



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 195-2021-SERNANP

Lima, 20 de setiembre de 2021

VISTO:

El Informe N° 634-2021-SERNANP-DDE del 02 de setiembre del 2021 de la Dirección de Desarrollo Estratégico de la institución; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Perú, establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, a través del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, el mismo que se constituye en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE, y en su autoridad técnico-normativa;

Que, las Áreas Naturales Protegidas son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país, conforme lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, éstas pueden ser de administración nacional, que conforman el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado– SINANPE; de administración regional, denominadas áreas de conservación regional; y, áreas de conservación privada;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 162-2021-SERNANP, se aprueban las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privada, que tienen por objeto regular el procedimiento para el reconocimiento y gestión de las Áreas de Conservación Privada, así como precisar los roles y responsabilidades del SERNANP y de los propietarios de los predios reconocidos como Áreas de Conservación Privada-ACP;

Que, el artículo 6° de las referidas Disposiciones Complementarias señala que podrán ser reconocidos como área de conservación privada los predios que cumplan con las siguientes condiciones: 6.1) que no exista superposición con otros predios; 6.2)

que, de contar con cargas o gravámenes, estas no impidan la conservación de los hábitats naturales a los que el solicitante se compromete a conservar; 6.3) que la totalidad o parte de un predio sobre el cual se solicita el reconocimiento contenga una muestra del ecosistema natural característico del ámbito donde se ubican, y por lo tanto de la diversidad biológica representativa del lugar, incluyendo aquellos que a pesar de haber sufrido alteraciones sus hábitats naturales y la diversidad biológica representativa se encuentran en proceso de recuperación; asimismo, el artículo 7 del mismo cuerpo normativo, establece que el propietario tiene la opción de solicitar el reconocimiento por un periodo no menor de diez (10) años, renovable a solicitud del mismo, o a perpetuidad, en tanto se mantengan los compromisos de conservación;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18° de las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privada, la Ficha Técnica del Área de Conservación Privada constituye el Plan Maestro de la misma; esta incluye las condiciones que el propietario se compromete a mantener, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 008-2009-MINAM;

Que, asimismo, el citado artículo dispone que la Ficha Técnica entra en vigencia a partir de la fecha de reconocimiento del Área de Conservación Privada y será actualizada cada cinco (05) años, previa supervisión e informe de la Dirección de Desarrollo Estratégico, la que será aprobada mediante una Resolución Presidencial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 365-2014-MINAM, publicada el 01 de noviembre del 2014, se reconoce el Área de Conservación Privada Ilish Pichacoto, por el periodo de diez (10) años, sobre una superficie total de 329.26 ha del predio de propiedad de la Comunidad Campesina de Saño, inscrito en la Partida Registral N° 02008080 de la Oficina Registral de Huancayo de la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo, ubicado en el distrito de Saño, provincia de Huancayo del departamento de Junín;

Que, dentro de ese contexto normativo, mediante la Carta S/N registrada el 22 de julio de 2019, la Comunidad Campesina de Saño, a través de su presidente, el señor José Gabriel Hilario Rosas, presentó la actualización de la Ficha Técnica de la ACP Ilish Pichacoto;

Que, mediante la Carta N° 103-2020-SERNANP-DDE de fecha 17 de agosto de 2020, se informó a la Comunidad Campesina que su Ficha Técnica presenta observaciones que deben ser subsanadas para continuar con el proceso de actualización de su Ficha Técnica; asimismo, mediante Carta N° 286-2021-SERNANP-DDE de fecha 16 de agosto de 2021, se informó a dicha Comunidad Campesina que tiene pendiente la presentación del levantamiento de observaciones de la actualización de la Ficha Técnica y presentación de informes anuales, así como predisposición para asistir técnicamente en la elaboración y presentación de dichos documentos;



Que, mediante acta de reunión informativa de fecha 26 de agosto de 2021, se deja constancia de la asistencia técnica brindada a la junta de la Comunidad Campesina de Saño, respecto la elaboración de los informes anuales, así como respecto al levantamiento de observaciones de la actualización de Ficha Técnica, por lo cual la Comunidad Campesina de Saño, mediante Carta S/N registrada el mismo día, cumple con presentar el levantamiento de observaciones correspondiente, así como los informes anuales correspondientes;

Que, a través del documento del visto, la Dirección de Desarrollo Estratégico concluye la Comunidad Campesina de Saño, titular del ACP Ilish Pichacoto, presentó la actualización de la Ficha Técnica del ACP, cumpliendo con lo dispuesto por la Resolución Presidencial N° 162-2021-SERNANP;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Desarrollo Estratégico y de la Gerencia General, y;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el literal n) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la actualización de la Ficha Técnica del Área de Conservación Privada Ilish Pichacoto, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución a la señora Rosa Elena Ávila Rodríguez vda. de Parra, en calidad de presidenta de la Comunidad Campesina de Saño.

Artículo 3º.- Publicar la presente Resolución en el portal institucional del SERNANP: www.gob.pe/sernanp.

Regístrese y comuníquese.

FICHA TÉCNICA DEL ACP ILISH PICHACOTO

I. Ubicación

Departamento	Provincia	Distrito	Sector (en caso tuviese)
Junín	Huancayo	Saño	Comunidad Campesina de Saño

Accesibilidad

Para ingresar al ACP existen los siguientes accesos:

Rutas de acceso	Vía	Medio de transporte	Tiempo al ACP (Horas)
Lima – Jauja - San Pedro de Saño- ACP Ilish Pichacoto	- Aéreo	Avión.	-45 minutos
	- Terreste	Bus o taxi	-4 horas
		Caminando	-4 horas
Lima - Huancayo- San Pedro de Saño- ACP Ilish Pichacoto	Terreste	-Bus o colectivos.	-8 horas
		-Taxi y/o	-2 horas
		transporte público.	-4 horas
		-Caminando	

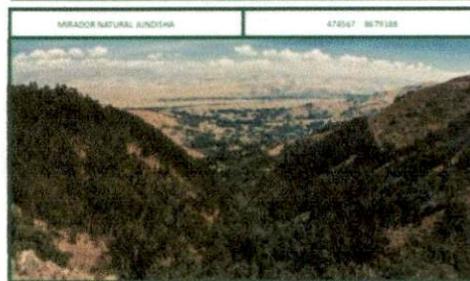
III. Importancia del ACP

El Área de Conservación Privada se caracteriza por ser un área de captación y filtración de agua, además posee gran biodiversidad de ecosistemas que albergan maravillosa fauna silvestre como las vizcachas, venados y un gran variedad de aves. Respecto a la flora, el ACP posee bosques de especies nativas como el Aliso (*Alnus acuminata*), Tasta (*Escallonia myrtilloides*) y Chachacomo (*Escallonia resinosa*), así como de plantas de importancia medicinal e interés alimenticio (Tumbo – *Passiflora mollidima*), que se halla de forma silvestre dentro del ACP y que es utilizada de manera tradicional por la Comunidad Campesina de Saño y poblaciones aledañas. Además de estas especies nativas y medicinales, también se registró especies vulnerables como el helecho que crecen alrededor de los riachuelos presentes en la zona baja. El Ichu (*Clamagrostis macrophylla*) característico de la Puna en la zona alta.



Handwritten signatures and initials on the left margin.

Por otro lado, el ACP también tiene valor histórico y ancestral que en conjunto con su valor natural forman paisajes de belleza particular, caracterizada por laderas y pendientes inclinadas y muy empinadas en la zona alta, terrazas con pendientes que van de plano a ligeramente inclinados en la parte baja, con gran diversidad de suelos arcillosos, pedregosos y fértiles, alimentados por las aguas que recorren la quebrada Ilish Pichacoto principal red hídrica.



CARACTERÍSTICAS FÍSICAS:

HIDROGRAFIA:

La red hidrografía del ACP Ilish Pichacoto tiene como eje principal a la quebrada del mismo nombre, cuya naciente se localiza a una latitud de 4500m.s.n.m. a 6Km. aproximadamente de la localidad de Saño. La quebrada presenta fuertes desniveles en su cauce en tramos cortos, obstaculizados por rocas que impiden el paso del agua haciendo que alcance mayor velocidad de corriente. A continuación, se detalla las principales fuentes hídricas del ACP.

MANANTIALES:

Uchumachay, ubicado en el cerro del mismo nombre, cuenta con un caudal de 50lt/seg., ubicándose en el mismo ojo la captación sellada para la suministración de agua potable al distrito.

Jundisha, ubicada en el cerro Ilish formado por tres pequeños brotes de agua cuyo caudal arroja 6lt/seg.

RIACHUELOS:

Anya, nace en el barrio de Casacancha distrito de Ingenio, atravesando tierras del distrito de Quilcas y suelo del distrito de Saño de Norte a Sur, para desembocar en el río Mantaro.

Huamanga, nace de un pequeño manatíal Tinco en tierras comunales de Saño, recorriendo la quebrada del mismo nombre, aportando con sus aguas al Ilish en época de lluvia, puesto que el resto del año es fuente de irrigación de los terrenos de cultivo del barrio San Roque, Ilish, nace del brote Uchumachay recorriendo de Este a Oeste, aportando con sus aguas al riachuelo Anya, utilizada para la irrigación de terrenos de cultivo del barrio Progreso y el anexo de Pichacoto, además de proveer en parte de agua potable al distrito.

Cruzpata, nace al extremo sur del paraje Cruzpata, atravesando el barrio Progreso para desembocar en el riachuelo Anya.

CLIMA:

De acuerdo a los pisos ecológicos en que se encuentra ubicado el ACP es variado, en la parte baja a nivel del Valle del Mantaro presenta clima lluvioso, semifrigido, seco en otoño e invierno.

PRECIPITACIÓN:

En la parte baja a nivel del Valle del Mantaro el promedio de las precipitaciones fluviales es de 700mm. anuales, mientras que en la parte alta es de 850 mm. con mayores precipitaciones de enero a marzo.



IV. Objetivo general

Proteger y conservar el hábitat de las especies de flora y fauna presentes en la quebrada Ilish Pichacoto, contribuyendo al adecuado funcionamiento del sistema hídrico de la quebrada de forma que garantice los bienes y servicios ambientales para el desarrollo sostenible comunal, distrital y regional.

V. Compromiso de conservación

Compromiso de conservación	Línea base ¹	Indicadores ²	Medio de verificación ³
Mantener la cobertura vegetal de los bosques de Tasta, Aliso y Chachacomo y la cobertura herbácea (ichu) ubicada en la Zona de Uso Limitado.	65 Ha	Número de hectáreas	Fotografías panorámicas y/o imágenes satelitales.

VI. Zonificación

Cuando se presentó el Expediente Técnico, se consideraron espacios afectados y con infraestructura como parte de la ZUL por desconocimiento; y luego con las supervisiones del Sernanp, se procede a un sinceramiento:

Ámbito	Área (Hectáreas)	Descripción	Usos y/o restricciones
ZUL Zona de Uso Limitado	65ha	Está compuesto por dos zonas de uso Limitado, la primera se encuentra ubicada al extremo noreste del ACP. La cobertura vegetal predominante es el estrato herbáceos (lchu) y presenta gran importancia por ser cabecera de cuenca. La segunda Zona de Uso Limitado se encuentra ubicado en la parte central del ACP. La cobertura predominante es el estrato arbustivo donde las	El área consignada no debe cambiar la composición natural por factores antrópicos. No deberá haber un cambio de usos del suelo. Solo se permitirá la colecta de ramas secas, para uso como leña, no se deberá talar, salvo por causas de fuerza mayor.

¹ La línea base del compromiso es la superficie de la Zona de Uso Limitado o múltiple, que el propietario del ACP se compromete a conservar.

² Indicar como se puede medir el compromiso de conservación, que puede ser por hectáreas.

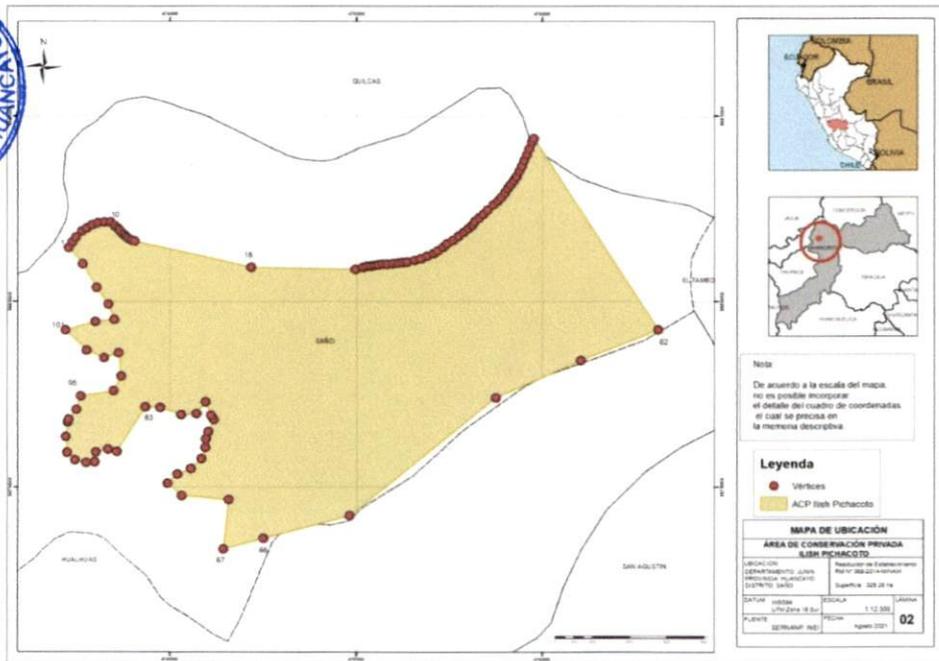
³ Indicar el medio de verificación a utilizar para comprobar el cumplimiento del compromiso



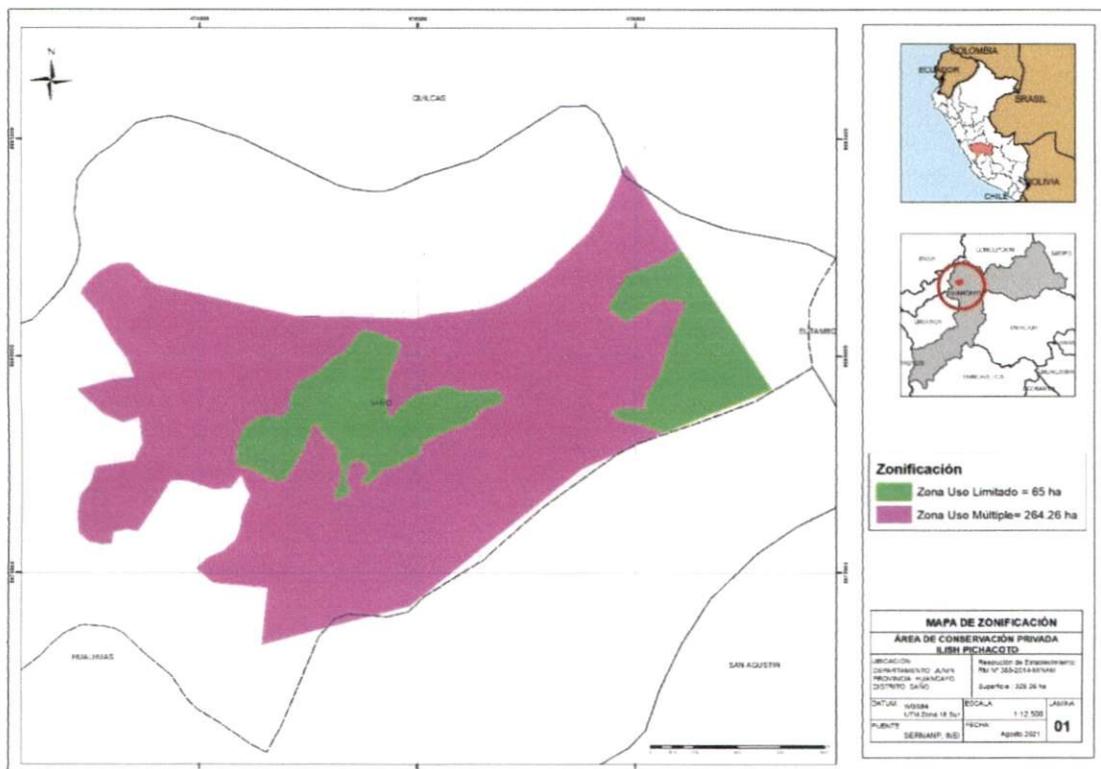
Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several smaller ones below.

Ámbito	Área (Hectáreas)	Descripción	Usos y/o restricciones
		especies registradas son: tasta, aliso y Chachacomo.	Se permitirá el ingreso de personas con fines de actividad turística, siempre en cuando no se afecte la cobertura vegetal. En relación a la zona de ZUL ubicado en la quebrada (parte central del ACP) se permite el tránsito de los comuneros por senderos preexistentes a fin de que realicen sus actividades cotidianas (actividades fuera del ACP o en la zona de uso múltiple), el tránsito no debe impactar (no tala, quema u otros) de los bosques de tasta, aliso, chachacomo.
ZUM Zona de Uso Múltiple	264.26	La zona está ubicado en distintos puntos del ACP, en donde desarrollan actividades como la producción forestal con especies exóticas (eucalipto y Pino), actividad agrícola y ganadería.	Se permite actividades propias de la comunidad (ganadería, agricultura de papa nativa, reforestación) que estén autorizadas por la junta directiva de la comunidad, siempre en cuando no afecten los objetivos de reconocimiento del ACP.
TOTAL	329.26		

Mapa de Ubicación



Mapa de Zonificación



MEMORIA DESCRIPTIVA

Nombre : Área de Conservación Privada "ILISH PICHACOTO"
Superficie : 329,26 ha
Limites : La demarcación de los límites se realizó en base a la Carta Nacional de escala 1: 100 000, preparada y publicada por el Instituto Geográfico Nacional – IGN, utilizando la información siguiente:

Código	Nombre	Datum
24 – m	Jauja	WGS 84

Ubicación:	Distrito	Provincia	Departamento
	Saño	Huancayo	Junin

Norte

Partiendo del punto N° 1 , el limite lo definen líneas rectas de dirección noreste que unen a los puntos N° 2 , N° 3 , N° 4, N° 5, N° 6, N° 7 y N° 8 desde este último punto, el limite continua mediante líneas rectas en dirección este por los puntos N° 9, para continuar mediante líneas rectas de dirección sureste por lo puntos Nos 10,11,12,13,14,15,16,17 y18, continuando en línea recta en dirección este hasta el punto N°19, prosiguiendo mediante líneas rectas de dirección noreste, por los puntos Nos 20,21, 22,23,24,25,26,27,28,29,30,32,33,34,35,36,37,38,39,40,41,42,43,44,45,46,47,48,49, 50,51,52,53,54,55,56,57,58,59,60 y 61.

Este

Desde el último punto descrito N° 61 el limite continua mediante una línea recta descendente en dirección sureste hasta el punto N°62.

Sur

Desde el último punto descrito N° 62, el límite continua mediante líneas rectas de dirección suroeste hasta los puntos Nos 63, 64, 65,66 y 67.

Oeste

Desde el último punto descrito el limite continua mediante una línea recta en dirección noroeste hasta el punto N° 68 para continuar mediante una línea recta en dirección noroeste hasta el punto N° 69, el que continua mediante una línea recta en dirección noroeste hasta alcanzar el punto N° 70, continuando mediante líneas rectas en dirección noroeste hasta alcanzar los puntos Nos 71,72,73,74,75,76,77, prosiguiendo mediante líneas rectas en dirección noroeste hasta los puntos Nos 78 y 79, para continuar mediante línea recta en dirección suroeste al punto N° 80, continuar en línea recta con dirección oeste al punto N° 81, para continuar mediante líneas rectas en dirección noroeste a los puntos Nos 82 y 83, para continuar en dirección suroeste en línea recta al punto N° 84, prosiguiendo en línea recta con dirección noroeste al punto N° 85, para continuar en línea recta en dirección suroeste al punto N°86 continuando en línea recta en dirección sur al punto N° 87, prosiguiendo en línea recta con dirección oeste al punto N° 88, continuando mediante líneas rectas en dirección

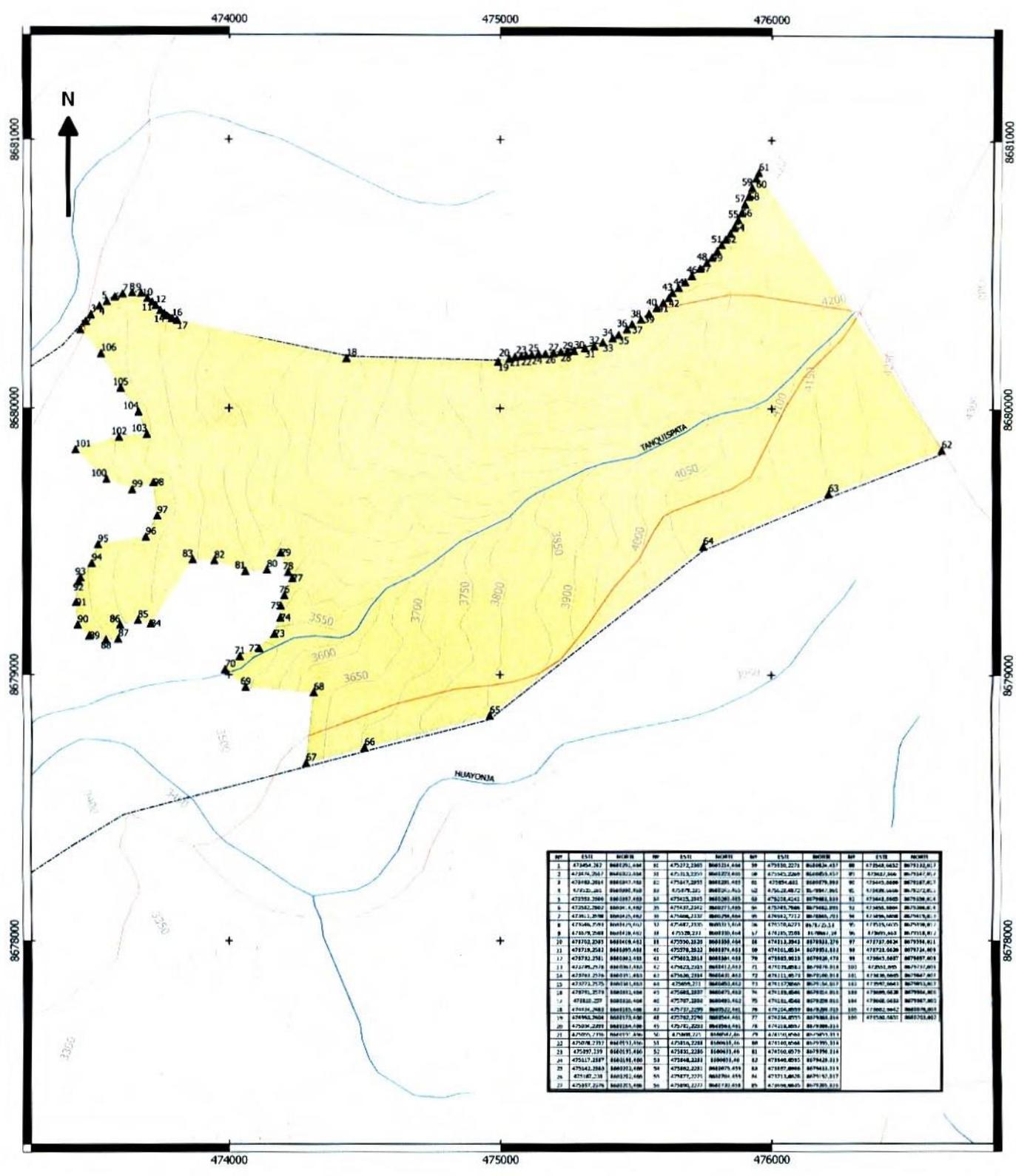
noroeste por los puntos Nos 89 y 90, prosiguiendo mediante línea recta en dirección noroeste hasta llegar al punto N° 91, prosiguiendo mediante líneas rectas en dirección noroeste por los puntos Nos 92,93,94 y 96 hasta llegar al punto N° 97 , para continuar mediante línea recta en dirección noreste hasta el punto N° 98, prosiguiendo en línea recta en dirección sureste hasta llegar al punto N° 99, para continuar mediante una línea recta en dirección noreste hasta llegar al punto N° 101, prosiguiendo mediante líneas rectas en dirección noroeste hasta llegar al punto N° 102 y el punto N° 103, para continuar mediante líneas rectas en dirección noroeste por los puntos Nos 104,105,106 hasta llegar al punto inicial de la presente memoria descriptiva.

Listado Referencial de Puntos

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	473454,262	8680291,464
2	473474,2617	8680322,464
3	473493,2614	8680347,463
4	473525,261	8680380,463
5	473553,2606	8680397,463
6	473582,2602	8680414,462
7	473611,2598	8680425,462
8	473646,2593	8680429,462
9	473679,2588	8680428,462
10	473702,2585	8680409,462
11	473719,2582	8680395,463
12	473732,2581	8680382,463
13	473749,2578	8680363,463
14	473763,2576	8680351,463
15	473773,2575	8680343,463
16	473791,2573	8680332,464
17	473810,257	8680326,464
18	474434,2483	8680185,466
19	474993,2404	8680173,466
20	475034,2399	8680184,466
21	475055,2396	8680191,466
22	475078,2392	8680193,466
23	475097,239	8680195,466
24	475117,2387	8680198,466
25	475142,2383	8680202,466
26	475167,238	8680202,466
27	475197,2376	8680205,466
28	475224,2372	8680209,466
29	475249,2368	8680211,466
30	475272,2365	8680214,466
31	475313,2359	8680223,465
32	475347,2355	8680231,465

33	475379,235	8680245,465
34	475415,2345	8680260,465
35	475437,2342	8680273,465
36	475468,2337	8680294,464
37	475487,2335	8680313,464
38	475520,233	8680330,464
39	475550,2326	8680353,464
40	475578,2322	8680374,463
41	475602,2318	8680394,463
42	475623,2315	8680412,463
43	475636,2314	8680431,463
44	475659,231	8680450,462
45	475683,2307	8680471,462
46	475707,2303	8680495,462
47	475737,2299	8680522,461
48	475762,2296	8680544,461
49	475781,2293	8680563,461
50	475800,229	8680587,46
51	475816,2288	8680610,46
52	475831,2286	8680631,46
53	475848,2283	8680653,46
54	475862,2281	8680675,459
55	475877,2279	8680704,459
56	475890,2277	8680730,458
57	475903,2275	8680763,458
58	475918,2273	8680792,458
59	475930,2271	8680824,457
60	475945,2269	8680859,457
61	475954,631	8680879,993
62	476623,4872	8679847,961
63	476208,4141	8679683,039
64	475749,7686	8679482,095
65	474962,7712	8678845,703
66	474500,6273	8678725,13
67	474285,2108	8678667,24
68	474313,3943	8678933,276
69	474061,6534	8678953,832
70	473985,9013	8679020,478
71	474039,6583	8679070,018
72	474111,6573	8679100,018
73	474167,6565	8679154,017
74	474189,6561	8679214,016
75	474191,6561	8679259,016
76	474204,6559	8679298,015
77	474234,6555	8679363,014
78	474218,6557	8679386,014

79	474190,6561	8679459,013
80	474140,6568	8679395,014
81	474060,6579	8679390,014
82	473946,6595	8679429,013
83	473867,6606	8679433,013
84	473713,6628	8679192,017
85	473666,6635	8679205,016
86	473600,6644	8679188,017
87	473593,6645	8679135,017
88	473548,6652	8679132,017
89	473487,666	8679147,017
90	473445,6666	8679187,017
91	473439,6666	8679272,015
92	473448,6665	8679350,014
93	473455,6664	8679366,014
94	473496,6658	8679419,013
95	473519,6655	8679490,012
96	473695,663	8679518,012
97	473737,6624	8679598,011
98	473723,6626	8679724,009
99	473645,6637	8679697,009
100	473551,665	8679737,009
101	473436,6665	8679847,007
102	473597,6643	8679893,007
103	473699,6628	8679904,006
104	473668,6633	8679987,005
105	473602,6642	8680076,004
106	473530,6651	8680203,002



MP	E511	NOE01	MP	E511	NOE01	MP	E511	NOE01	MP	E511	NOE01
1	47454.262	868291.488	31	47572.280	868224.488	39	47510.271	868084.437	88	47268.662	867933.617
2	47454.261	868292.088	32	47572.279	868225.088	40	47510.270	868085.037	89	47268.661	867934.217
3	47454.260	868292.688	33	47572.278	868225.688	41	47510.269	868085.637	90	47268.660	867934.817
4	47454.259	868293.288	34	47572.277	868226.288	42	47510.268	868086.237	91	47268.659	867935.417
5	47454.258	868293.888	35	47572.276	868226.888	43	47510.267	868086.837	92	47268.658	867936.017
6	47454.257	868294.488	36	47572.275	868227.488	44	47510.266	868087.437	93	47268.657	867936.617
7	47454.256	868295.088	37	47572.274	868228.088	45	47510.265	868088.037	94	47268.656	867937.217
8	47454.255	868295.688	38	47572.273	868228.688	46	47510.264	868088.637	95	47268.655	867937.817
9	47454.254	868296.288	39	47572.272	868229.288	47	47510.263	868089.237	96	47268.654	867938.417
10	47454.253	868296.888	40	47572.271	868229.888	48	47510.262	868089.837	97	47268.653	867939.017
11	47454.252	868297.488	41	47572.270	868230.488	49	47510.261	868090.437	98	47268.652	867939.617
12	47454.251	868298.088	42	47572.269	868231.088	50	47510.260	868091.037	99	47268.651	867940.217
13	47454.250	868298.688	43	47572.268	868231.688	51	47510.259	868091.637	100	47268.650	867940.817
14	47454.249	868299.288	44	47572.267	868232.288	52	47510.258	868092.237	101	47268.649	867941.417
15	47454.248	868299.888	45	47572.266	868232.888	53	47510.257	868092.837	102	47268.648	867942.017
16	47454.247	868300.488	46	47572.265	868233.488	54	47510.256	868093.437	103	47268.647	867942.617
17	47454.246	868301.088	47	47572.264	868234.088	55	47510.255	868094.037	104	47268.646	867943.217
18	47454.245	868301.688	48	47572.263	868234.688	56	47510.254	868094.637	105	47268.645	867943.817
19	47454.244	868302.288	49	47572.262	868235.288	57	47510.253	868095.237	106	47268.644	867944.417
20	47454.243	868302.888	50	47572.261	868235.888	58	47510.252	868095.837	107	47268.643	867945.017
21	47454.242	868303.488	51	47572.260	868236.488	59	47510.251	868096.437	108	47268.642	867945.617
22	47454.241	868304.088	52	47572.259	868237.088	60	47510.250	868097.037	109	47268.641	867946.217
23	47454.240	868304.688	53	47572.258	868237.688	61	47510.249	868097.637	110	47268.640	867946.817
24	47454.239	868305.288	54	47572.257	868238.288	62	47510.248	868098.237	111	47268.639	867947.417
25	47454.238	868305.888	55	47572.256	868238.888	63	47510.247	868098.837	112	47268.638	867948.017
26	47454.237	868306.488	56	47572.255	868239.488	64	47510.246	868099.437	113	47268.637	867948.617
27	47454.236	868307.088	57	47572.254	868240.088	65	47510.245	868100.037	114	47268.636	867949.217
28	47454.235	868307.688	58	47572.253	868240.688	66	47510.244	868100.637	115	47268.635	867949.817
29	47454.234	868308.288	59	47572.252	868241.288	67	47510.243	868101.237	116	47268.634	867950.417
30	47454.233	868308.888	60	47572.251	868241.888	68	47510.242	868101.837	117	47268.633	867951.017
31	47454.232	868309.488	61	47572.250	868242.488	69	47510.241	868102.437	118	47268.632	867951.617
32	47454.231	868310.088	62	47572.249	868243.088	70	47510.240	868103.037	119	47268.631	867952.217
33	47454.230	868310.688	63	47572.248	868243.688	71	47510.239	868103.637	120	47268.630	867952.817